

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que se solicitó la terminación del proceso, por haberse ya adelantado el trámite de mismo ante Notaría; se allegó certificación por parte de la Notaría 23 del círculo de Cali, en la cual se informa que ante ella se adelantó la liquidación de la herencia de LUIS ALFONSO MOLANO.



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
LA SECRETARIA
PASA A JUEZ. 31 de mayo de 2022. ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 844

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, como quiera que, se acreditó que el trámite de la sucesión del causante LUIS ALFONSO MOLINA se adelantó por vía notarial a través de la escritura pública No.4.013 del 12 de octubre de 2021 corrida ante la Notaría 23 del Círculo de Cali, la cual fue arrimada a la causa de la referencia, encontrándose entonces cumplido el objeto que se perseguía con este proceso, amén de que ya fue liquidada la herencia del mencionado difunto, no hay lugar a continuar con el mismo, y en consecuencia, por sustracción de materia se dispondrá darlo por terminado.

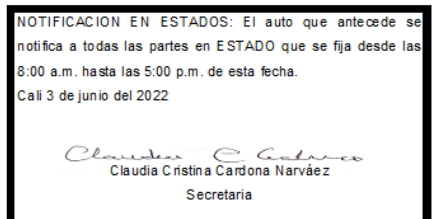
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. DISPONER, la terminación del proceso y el archivo de las presentes diligencias, dejando las anotaciones del caso en el sistema siglo XXI y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a95d0ce9cb01413dbdaef3a4927e5b190fd3b18d734f1ca2d8f7e6898f7d94**
Documento generado en 02/06/2022 04:30:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**